

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 : APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### SECCION DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de obras de pavimentación en las avenidas y paseos interiores del Hospital de San Juan de Dios realizadas por la Sociedad Anónima Fomento de Obras y Construcciones, se hace público, por medio del presente anuncio a fin de que, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, puedan ser presentadas, por los que hubieren créditos pendientes de pago, por suministro de materiales o prestación de trabajos en estas obras, las reclamaciones pertinentes en estas oficinas, bien entendido que de no verificarlo, se entenderá renuncian a toda acción y derecho contra esta Corporación.

Madrid, 8 de agosto de 1935.—El Jefe de la Sección de Edificios, Luis Alvarez Builla.

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Ilmo Sr.: Vacantes varias plazas de Directores de Bandas de música municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos comprendidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Directores de Bandas de Música, formado con arreglo a las normas establecidas por la Ley de 20 de diciembre de 1932 y el Reglamento para su aplicación de 3 de abril de 1934; así como también los clasificados para el Escalafón definitivo, en virtud de las reclamaciones presentadas dentro del plazo de tres meses concedido por Orden de 4 de enero último («Gaceta» del 10).

2.ª Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a las Corporaciones municipales interesadas, acompañando certificación acreditativa de pertenecer a dicho

Cuerpo técnico, y pudiendo aportar cuantos méritos consideren oportunos.

3.ª Dentro de los quince días siguientes a la terminación del concurso, las Corporaciones municipales procederán a examinar las diferentes solicitudes presentadas y nombrarán a! que haya de desempeñar la plaza, observándose para su designación las circunstancias que determina el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

4.ª Una vez resuelto el concurso, darán cuenta los Ayuntamientos, por conducto del Gobierno civil respectivo, a este Ministerio del nombramiento efectuado, remitiéndose testimonio literal del acta de la sesión en que se hiciera el nombramiento.

5.ª Los Gobiernos civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta convocatoria, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que exista la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y exacto cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Director general de Administración local.

(Núm. 70) («Gaceta» del 8)

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Excmos. Sres.: De conformidad con la Orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las Bases que en la misma figuran, se anuncian a concurso las plazas de Directores de Bandas de Música municipales detalladas en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de agosto de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

Señores Gobernadores civiles de ...

### Relación de vacantes de Directores de Banda de Música municipales que se anuncian a concurso

Ciudad Real.—Almodóvar del Campo: Primera categoría, clase quinta, 5.000 pesetas.

Segovia.—Coca: Segunda categoría, clase sexta, 2.250 pesetas, percibiendo, además, como emolumentos la parte asignada en todos los contratos particulares que el Ayuntamiento concede íntegros a la Banda.

(Núm. 71) («Gaceta» del 8)

## Universidad de Madrid

### RECTORADO

#### AVISO IMPORTANTE

Se recuerda al público que el período de inscripción para el Examen de ingreso fué abierto en esta Universidad el día 1.º de agosto y continuará hasta el 20 del mismo a la una en punto de la tarde, debiendo advertir, no será concedida ninguna prórroga, para no entorpecer el sorteo que a continuación ha de realizarse con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de abril de 1935 y Orden ministerial de 25 del mismo.

Madrid, 7 de agosto de 1935.—El Rector, Cardenal.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular, de la «Congregación del Cristo de la Agonía y Buena Muerte», establecida en la Iglesia Parroquia! de San Andrés, de esta capital, y en virtud de lo dispuesto en el número primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes legales de dicha Congregación, y a los interesados en sus beneficios, por plazo de veinte días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en las Oficinas de esta Corporación (Roberto Castrovido, 6), para que puedan alegar lo que a su derecho vieren.

Madrid, 5 de agosto de 1935.—El Secretario, Fernando Blanco.—Visto bueno: La Vicepresidenta, P. Velasco.

(Núm. 2.040)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de parcelación de la zona próxima a las casas baratas, se saca a subasta las en que se ha dividido dicha zona, que tendrá lugar el día 31 de agosto, a las doce y media de la mañana, en la Sala Consistorial.

El pliego de condiciones se encuen-

tra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de doce a dos.

San Lorenzo de El Escorial, 7 de agosto de 1935.—El Secretario, B. Palacios.

(O.—639)

### HOYO DE MANZANARES

El día 31 de los corrientes, en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas siguientes:

A las nueve horas, pastos de «Cerca Cabildo», para 50 reses lanaras, 150 cabrío y 30 vacuno, año forestal, tasados en 1.100 pesetas.

A las diez horas, pastos de «Cerca de las Viñas», para 100 reses lanaras, 200 cabrío y 25 vacuno, año forestal, tasados en 1.000 pesetas.

A las once horas, pastos de «Monte Egido», para 1.000 reses cabrias, hasta 31 de marzo de 1936, tasados en 1.500 pesetas.

Las proposiciones serán extendidas en papel de octava clase y conforme al modelo adjunto.

Hoyo de Manzanares, a 6 de agosto de 1935.—El Alcalde, Félix Martín.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad ..., vecino de ..., con cédula personal ..., clase ..., que presenta, enterado del anuncio de subasta de los pastos del monte ... se compromete a su adquisición en la cantidad de pesetas ... (en letra) y a cumplir las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—638)

### HOYO DE MANZANARES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó el presupuesto extraordinario formado para la liquidación de las obras de la construcción de un nuevo Depósito de abastecimiento de aguas y otras atenciones no dotadas en el presupuesto ordinario, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, de fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser exami-



nado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al 6.º del mencionado Reglamento.

Hoy de Manzanares, a 6 de agosto de 1935.—El Alcalde, Félix Martín.

(O.—637)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de San Sebastián de los Reyes, de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio del año 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Sala Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo quinto del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

San Sebastián de los Reyes, a 3 de agosto de 1935.—El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm. 2.052)

(X.—373)

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales de Justicia,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Gabriel Espinosa, se tramitan autos seguidos por doña Carmen Alonso Andrés, con don Juan Bautista Enguix y Bernabéu, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia número 29**

En la villa de Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Sres. de la Sección 1.ª: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, seguidos por doña Carmen Alonso Andrés, mayor de edad, artista y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Antonio Puig y defendida por el Letrado don Antonio Montero, contra don Juan Bautista Enguix Bernabéu, declarado actualmente en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

**Fallamos**

Que desestimando, como desestimamos, tanto la demanda de divorcio vincular formalizada en nombre de doña Car-

men Alonso Andrés, contra su esposo don Juan Bautista Enguix Bernabéu, como la reconvencción formulada por éste contra aquélla, debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio vincular por ambas partes interesado, sin hacer especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Juan Bautista Enguix Bernabéu, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Manuel Pedregal, Blas Senent. (Rubricados.) Es copia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la «Gaceta de Madrid», por lo que respecta al litigante no comparecido don Juan Bautista Enguix y Bernabéu, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Francisco Cadenas

(Núm. 1.925)

(A.—1.922)



Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues se tramitan unos autos seguidos por don Mariano Benítez Morales, don Sabino Gaitán Sánchez, don Andrés Fernández Manzano, con el Ayuntamiento de El Alamo, y don Luis Gaitán Sánchez, don Lino Ortega Rufo, don Daniel Orgaz Sánchez, don Mateo Orgaz y Orgaz, don Tomás Sánchez Benítez, sobre interdicto de recobrar la posesión de varias fincas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 293**

En Madrid, a 20 de septiembre de 1934.—En los autos interdictales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Navalcarnero y seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelados, don Mariano Benítez Morales, don Sabino Gaitán Sánchez y don Andrés Fernández Manzano, mayores de edad, jornaleros y vecinos de El Alamo, que por su no comparecencia en esta instancia se han entendido las actuaciones por lo que a los mismos respecta con los Estrados del Tribunal; de otra, como demandado-apelante, el Ayuntamiento de El Alamo, defendido por el Letrado don Emilio Tomás Fernández de Mera y representado por el Procurador don Manuel de la Llave; y de otra, también como demandados, don Luis Gaitán Sánchez, don Lino Ortega Rufo, don Daniel Orgaz Sánchez, don Mateo Orgaz y Orgaz y don Tomás Sánchez Benítez, que no han comparecido en los autos, sobre recobrar la posesión de varias fincas,

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que en los autos a que este rollo se refiere dictó con fecha 6 de no-

viembre de 1933 el Juez de primera instancia de Navalcarnero, por la que, desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de prescripción alegadas por la representación del Procurador don Vicente Albert Aceituno, declaró haber lugar al interdicto de recobrar la posesión, intentado por don Mariano Benítez Morales, don Sabino Gaitán Sánchez y don Andrés Fernández Manzano, contra don Luis Gaitán Sánchez, don Lino Ortega Rufo, don Daniel Orgaz Sánchez Benítez y don Angel Orgaz Martín, en representación éste del Ayuntamiento de la villa de El Alamo, por haber éstos despojado a aquéllos de las parcelas de terreno que les correspondieron en sorteo, situadas dentro de la finca de propios, denominada «Prado Dehesa Boyal», ordenando se les reponga inmediatamente de ser firme dicha sentencia, se hiciera a su costa según previene el artículo 924 de la Ley de Enjuiciamiento civil y condenó a los despojantes al pago de las costas y perjuicios causados a los demandantes; cuidando citados demandados, en lo sucesivo, de abstenerse de cometer los actos originarios del juicio u otros que manifiesten el mismo propósito, bajo apercibimiento que corresponda con arreglo a derecho; todo sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Se imponen al Ayuntamiento apelante todas las costas causadas con motivo del recurso que se resuelve en esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de los demandante y otros demandados-apelados se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—José Méndez Novoa. José Eguilaz.—Pedro Navarro.—Rodríguez.—José Arias Vela.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Eguilaz Oviedo, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.

Madrid, 20 de septiembre de 1934. Ante mí: P. H., Licenciado Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que respecta a los litigantes no comparecidos don Mariano Benítez Morales, don Sabino Gaitán Sánchez y don Andrés Fernández Manzano, don Luis Gaitán Sánchez, don Lino Ortega Rufo, don Daniel Orgaz Sánchez, don Mateo Orgaz y Orgaz, don Tomás Sánchez Benítez, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1935. El Oficial de Sala, E. Covián.

(C.—354)



Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Mauricia de las

Mercedes Fernández y Concepción con don José Pablo Juan Dinares Guixá, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 34**

En la villa de Madrid, a 30 de julio de 1935: Vistos los presentes autos, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno, de esta capital, y seguidos en concepto de pobre por doña Mauricia de las Mercedes Fernández y Concepción, mayor de edad, enfermera y vecina de dicha capital, representada por el Procurador don Mónico Fernández Toledano, y defendida por el Letrado don Gerardo Hernando, contra don José Pablo Juan Dinares Guixá, representado en los estrados del Tribunal por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento.

**Fallamos**

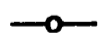
Que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio contraído por los hoy litigantes José Pablo Juan Dinares Guixá y doña Mauricia de las Mercedes Fernández y Concepción, con fecha 12 de mayo de 1913, con disolución del vínculo, sin declaración alguna de culpabilidad con respecto a ninguno de ellos, ni tampoco en cuanto a las costas. Por la rebeldía de dicho demandado, don José Pablo Dinares Guixá, hágase la notificación en cuanto al mismo en la forma que determina el artículo 769 de la ley procesal civil; cúmplase en su día, una vez firme esta sentencia, con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio; y se acuerda, además, que no ha debido intervenir en autos el Ministerio Fiscal, por no encontrarse el demandado en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 48 de la precitada ley del Divorcio. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Aurelio Artacho. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido don José Pablo Juan Dinares Guixá, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de agosto de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(C.—363)



Don Francisco Cadenas, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos que más abajo se hará mención se ha dictado la siguiente

**Sentencia número 132**

En la villa de Madrid, a 17 de abril de 1935.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Lisardo Fuentes, don Manuel F. Gordillo y don Juan Brey Guerra.—Vistos los autos civiles que procedentes del Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de

apelación y seguidos entre partes: de una, como demandantes-apealantes, don Sebastián Sánchez Miguel y don Matías de la Cámara Moreno, mayores de edad, industriales y de esta vecindad, representados por el Procurador don Fidel Perlado y defendidos por el Letrado don Antonio Cadenas; de otra, como demandado apealado, don Francisco Oria González, también mayor de edad, ingeniero agrónomo y de igual vecindad, representado por el Procurador don José López Batanero y defendido por el Letrado don José Abril y Ochoa; de otra, como demandados-apealados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Felipe Montoya Gómez, sobre interdicto de recobrar,

**Fallamos**

Que sin expresa condena de costas de esta alzada, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar al interdicto interpuesto por el Procurador don José O. Pons Cavaller, en nombre de don Sebastián Sánchez Miguel y don Matías de la Cámara, relativo al espectáculo instalado en la finca sita en los números 19, 21 y 23 de la calle de la Aduana, de esta villa, llamado «Maipu Pigall's», y, por tanto, absolvió a don Francisco Oria y don Felipe Montoya de la demanda judicial de los presentes autos, con imposición de las costas de primera instancia a la parte demandante. Evítese lo sucesivo las infracciones procesales que se mencionan en esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia de don Felipe Montoya Gómez en esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Urbano.—Ramón de Páramo.—Llardo Fuentes.—Manuel F. Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado presidente que ha sido en estos autos cuando celebrando audiencia pública en Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto en concordancia a la letra con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, por la Sala, extendo y firmo la presente en Madrid, a los diez días de mayo de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(C.—361)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretario don Antonio Aguilar, penden los autos de juicio de menor cuantía a instancia de la Sociedad Anónima «Nicasio Pérez», contra los obreros don Bienvenido Alonso, Gregorio García,

Antonio Moreno, Ciriaco Galán, Miguel Infante, Adrián Díez, Vicente Vega y don Nicasio Pérez y Compañía, sobre tercería de dominio, en los que se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia número uno, Decano de dicha capital.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima «Nicasio Pérez», con domicilio en esta capital, defendida por el Letrado don Crescencio Aguado y representada por el Procurador don Eduardo Bascán González; y de otra, como demandados, don Bienvenido Alonso, don Gregorio García, Antonio Moreno, Ciriaco Galán, Miguel Infante, Adrián Díez y Vicente Vega, todos mayores de edad, jornaleros y vecinos de Colmenar de Oreja, defendidos por el Letrado don Juan José Martínez Torres y representados por el Procurador don Angel Deleito, y la Sociedad «D. Nicasio Pérez y Compañía», declarada en rebeldía por no haber comparecido, sobre tercería de dominio...

**Fallo**

Que con expresa imposición de costas debo desestimar y desestimo la demanda de tercería, promovida por la Sociedad Anónima «Nicasio Pérez», y absuelvo de la misma a don Bienvenido Alonso, don Gregorio García, don Anotnio Moreno, don Ciriaco Galán, don Miguel Infante, don Adrián Díez, don Vicente Vega y «D. Nicasio Pérez y Compañía» y prosiga el procedimiento de apremio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demanda «D. Nicasio Pérez y Compañía», le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José González Llana.

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado «D. Nicasio Pérez y Compañía», expido la presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)  
(A.—1.921)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Enrique Puncel Bonet, contra don Policarpo de la Parra Martín y su esposa, doña Florencia Gil Moreno, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, de la siguiente:

**Finca**

Molino harinero de dos muelas o pares de piedras francesas, montadas por sistema moderno, sito en la jurisdicción de Mallén, distinguido con el número tres de la partida llamada Valverde, y a la proximidad del cauce del Canal Imperial de Aragón, cuyas aguas le sirven de motor; el área superficial de dicho molino y demás dependencias cubiertas y descubiertas del inmueble se ignoran, por no hallarse medido y confrontado por su frente, dos lados y espalda, es decir, a los cuatro rumbos, con propiedad de dicho Canal.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de sesenta mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio por que el citado inmueble salió a la venta la primera vez.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad señalada como tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regia cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación antes expresada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide

el presente en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure  
(A.—1.919)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número doce, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Benjamín Valles, en nombre de don Pablo Sacristán García, contra don Luciano García Gómez, en reclamación de un crédito, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente:

**Finca**

Un solar en Madrid, con fachada a la calle de Ayala y particular denominada Príncipe de Asturias, hoy sin número, aunque designado con el catorce de la división de los terrenos de que procede. Tiene la figura de un rectángulo cuyo lado Sur linda con la calle de Ayala, en línea de dieciocho metros y cincuenta centímetros, que es la fachada de frente; por la derecha entrando, al Este, con la calle llamada Príncipe de Asturias, en línea de treinta y dos metros y treinta centímetros; por la izquierda, u Oeste, linda con la parcela número quince, en línea de treinta y dos metros y veinte centímetros, y al fondo, o Norte, con parcela número trece, en línea de dieciocho metros y cincuenta centímetros. Comprende una superficie de quinientos noventa y seis metros cuadrados por setenta y dos centímetros de otro, equivalentes a siete mil seiscientos ochenta y cuatro pies cuadrados y seis decímetros de otro cuadrado.

El acto del remate tendrá lugar el día tres de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

**Condiciones de la subasta**

No se admitirán posturas inferiores a veintidós mil quinientas pesetas, tipo de la subasta, deducido el veinticinco por ciento de la primera, y en cuyo precio sale a subasta.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquel tipo, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga del remate, y el rematante que-



da por ello obligado a la responsabilidad de aquéllos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con veinte días, por lo menos, de antelación al señalado.

Madrid, seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente  
(A.--1.920)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Angel Abril y Lefort, Juez municipal en funciones de primera instancia del número dieciocho, de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Jesús Villarrubia Merchán, contra don Leoncio Vallejo Sastre, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes:

Ocho cubas de madera de roble, de cabida nueve arrobas cada una y otras ocho de cabida ocho arrobas.

Una vitrina con armadura de níquel y cristales.

Tres mostradores de madera con una tapa de mármol blanco, cada uno de ellos de dos metros aproximadamente de longitud y medio de anchura.

Cuatro depósitos de plomo para aguardiente.

Dos cubas de madera de roble de ocho arrobas cada una.

Un mostrador portátil de madera con tapa de mármol blanco, también de unos dos metros de longitud por medio de ancho.

Una luna sin marco, anunciadora del licor Chartreux, de unos dos metros de anchura por uno de alta.

Una máquina registradora marca francesa.

Un banco de madera, tono de roble.

Dos conos para filtro.

Cien botellas de Rioja Paternina, tinto y blanco de diferentes tipos.

Tres cajas de manzanilla «La Gitana».

Cincuenta botellas de vino Moscatel y Málaga.

Cuarenta arrobas de vinos tintos y blancos de diferentes clases.

Veinticinco botellas de aguardiente y licores de diferentes marcas y coñacs.

Dos tableros para sostener cubas.

Una anaquelaría de madera, de unos dieciocho metros.

Cuatro arrobas de aguardientes de diferentes grados y marcas.

Diferentes útiles para medidas de vinos y vasos.

Los derechos correspondientes a don Leoncio Vallejo sobre una acción número mil seiscientos veinticuatro de la Sociedad «El Triunfo»; y

El derecho de traspaso del establecimiento de vinos sito en la calle del Ave María, número cincuenta y dos duplicado.

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil ochocientas sesenta y nueve pesetas, y obran depositados en poder del deudor, en la calle del Ave María, número cincuenta y dos duplicado.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

(Firmado.) (A.--1.915)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal número once, y accidental de primera instancia del mismo número de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Pérez Seoane y Roca de Togores, contra don Joaquín Urzáiz Cadaval, en reclamación de un préstamo de ciento setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente

**Finea**

A) Parcela de terreno en término de Aravaca (Madrid), al sitio llamado Cuesta de las Perdices. Linda: al Norte, o frente, con la carretera de La Coruña; al Este, o izquierda, con terrenos propiedad de don Pedro Ruiz de la Arena; al Sur, o testero, con terrenos también propiedad de don Pedro Ruiz de la Arena, y al Oeste, o derecha, con la parcela que a continuación se describe, cerrando el perímetro una línea recta que linda con la Casa de Campo. Afecta la forma de un polígono irregular, que ocupa una superficie de siete mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados y ochenta y seis decímetros, equivalentes a ciento un mil trescientos veinticinco pies y veinte decímetros de otro, también cuadrados.

B) Parcela de terreno en dichos término y sitio. Mide una superficie de once mil treinta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, equivalentes a ciento cuarenta y dos mil ciento veintitrés pies cuadrados y noventa y tres decímetros; linda: al Norte, o frente, con la carretera de La Coruña; al Oeste, o derecha, con la carretera de Castilla; al Sur, o testero, con terrenos propiedad de don Pedro Ruiz de la Arena; y al Este, o izquierda, con la parcela antes descrita. Don Joaquín Urzáiz, dueño de las dos fincas deslindadas,

las agrupó, a fin de formar la nueva finca siguiente:

Terreno en término de Aravaca (Madrid), al sitio llamado Cuesta de las Perdices, antes Valdedorigo, situada en el ángulo formado por la carretera de La Coruña y carretera antigua de Castilla, interrumpida hoy por la Casa de Campo. Mide una superficie de dieciocho mil novecientos un metros y treinta y tres decímetros, equivalentes a doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pies y trece decímetros de otro, también cuadrados. Y linda en la actualidad: al Norte, o frente, con la citada carretera de La Coruña; al Oeste, derecha entrando, con la carretera de Castilla, y al Oeste y Sur, o sea izquierda o testero, con terrenos propiedad de don Pedro Ruiz de la Arena.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de septiembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de aquélla será el de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

**Quinta**

Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S. de don Luis Moliner  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.) (A.--1.918)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En este Juzgado de primera instancia número dieciséis, y Secretaría

del Doctor don Juan Infante, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por don Mariano Prieto Luna, representado por el Procurador don Ignacio Corujo, contra los esposos don Gerardo Ossorio de Moscoso y doña Consuelo Castillejo Wall, sobre pago de veintiún mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos de principal, importe de tres letras de cambio, intereses, gastos y costas. En dichos autos se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco: El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Mariano Prieto Luna, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Valdivares y defendido por el Letrado don Francisco Martínez, contra los esposos don Gerardo Ossorio de Moscoso y doña Consuelo Castillejo Wall, también mayores de edad, y de la propia vecindad, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados, y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Gerardo Ossorio de Moscoso y su esposa, doña Consuelo Castillejo Wall, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Mariano Prieto Luna, de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de veintiún mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, importe del principal de las letras de cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto de las mismas, gastos de éste y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Doctor Juan Infante. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los esposos don Gerardo Ossorio de Moscoso y doña Consuelo Castillejo Wall, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
(A.--1.923)



**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado municipal número dos, en el juicio de faltas 852, por daños contra Tomás Merino Blas, domiciliado en Madrid, calle de Baltasar Bacheró, número cuarenta y cinco, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, los siguientes muebles:

Un aparador de piedra de mármol.

Un armario de luna; y Seis sillas.

Valorados en total en ciento noventa y nueve pesetas.

Se ha señalado para la celebración del remate el día 27 de agosto próximo, a las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en Fuencarral, setenta y siete, y se hace saber a los licitadores:

Que el tipo de subasta es el de ciento cuarenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, o sea el de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en el ramate habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(Núm. 2.064)

(D.—248)

**CANILLAS**

**EDICTO**

En providencia del señor Juez don Francisco Arín Urruchi, fecha de hoy recaída en demanda de juicio verbal civil sobre pago de pesetas, a instancia de don Facundo de Mesa Escobedo, contra don Agustín Herrera, éste en ignorado paradero, se cita a dicho demandado para que el día quince del actual, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Aragón, sesenta y nueve, a fin de celebrar el expresado acto, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que de lugar.

Canillas, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco,

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—1.916)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por providencia de hoy, recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Tomás Serrano García, contra «Ferro-Vía-Auto-Guía», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un fichero, compuesto de treinta gabetas, con tiradores de metal blanco, tasado en doscientas pesetas.

Una mesa de escritorio, de madera de pino, cincuenta pesetas.

Una mesa, para máquina de escribir, veinticinco pesetas.

Tres cajas de tipo de imprenta, trescientas pesetas.

Un armario archivador, con cierres de persianas, setenta y cinco pesetas.

Cuatrocientos noventa moldes de imprenta, doscientas pesetas.

Un estante, de madera de pino, para la colocación de los muebles, cincuenta pesetas.

Total de la tasación: novecientas pesetas.

Los bienes reseñados se encuentran depositados en poder de don Pedro Serrano García, Eloy Gonzalo, dieciocho, y se hace saber a los que deseen tomar parte en la subasta:

Que ésta se encuentra señalada para el día veinte del actual y hora de las doce, y que para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la misma, y que la Sala de audiencia está sita en la calle de Santa Catalina, número tres, principal.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.917)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Ernesto Ballenilla Espinal, Juez municipal suplente del número 7, de esta capital, en las diligencias de exacción de multa por la vía de apremio, importante cincuenta pesetas, que fueron impuestas a don Justo Aguado por la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, por no sustituir el pavimento de la abacería situada en la calle de Vallehermoso, número setenta y seis, que era de madera, por otro de materia impermeable, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, o sea por la suma de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, una balanza marca «Toledo», de fuerza y peso tres kilogramos, advirtiéndose:

**Primero**

Que para la celebración del remate se ha señalado el día 20 de agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, situada en la calle de la Magdalena, número veinte, piso principal.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del total de la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

**Tercero**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, o sea la de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta.

**Cuarto**

Que la balanza embargada se encuentra depositada en poder de dicho multado, domiciliado donde anteriormente se expresa, calle de Vallehermoso, número 76, abacería, donde podrán examinarla las personas que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción, y remisión al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
(Firmado.)

(D.—247)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 14**

Dios Elena (Dámaso y Miguel de), naturales de Anaya de Alba (Sañamanca), profesión jornalero y mecánico, de treinta y nueve y veintinueve años, hijos de Blas y de Fernanda, domiciliados últimamente en la calle de Colón, número 13 (Tetuán de las Victorias), procesados por robo frustrado y uso de nombre supuesto, en causa número 322 de 1934, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducidos a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como presos comunicados.

(B.—1.176)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por el presente, en atención a haber sido reducido a prisión el procesado Jesús de la Peña Jiménez, se deja sin valor ni efecto legal alguno la requisitoria que contra el mismo fué expedida y hecha pública en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 8 de enero del presente año, y en los «Boletines Oficiales» de esta provincia de 12 de enero, 1 y 29 de abril también del presente año. Sumario número 87 de 1932, por delito de robo.

(Núm. 1.975) (B.—1.192)

**JUZGADO ESPECIAL**

Aguado (Miguel), de diecinueve años, soltero, hijo de Genaro y Consuelo, que vivió en la calle de Andrés Mellado, 51, cuyas demás circunstancias se desconocen, encartado en expediente número 682 de orden y 105 de 1935 para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado Especial, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser oído y darle vista de lo actuado.

(B.—1.180)

**JUZGADO NUMERO 19**

Rodríguez Díez (Maximiliano Primitivo), hijo de Manuel y de Eugenia, natural de Rucayo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y un años de edad, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la Posada de San Antonio (Cava Alta), procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López, sumario 230-952.

(B.—1.187)

**JUZGADO NUMERO 19**

Grande Cid (Alejandro), hijo de Andrés y de Ramona, natural de Torrelaguna, provincia de Madrid, de estado viudo, profesión avisador, de treinta y dos años de edad, como comprendido en el número ... del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, 25, cuarto derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario 157 de 1935, para ser reducido a prisión.

(B.—1.179)

**JUZGADO NUMERO 20**

Arreba (Emeterio), ex-matador de toros, natural de Bilbao, procesado por estafa en causa número 154 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—1.188)

**COLMENAR VIEJO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción accidental en la pieza de situación personal del procesado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 290 de 1931, por robo, Antonio Martínez López, de diecisiete años de edad, soltero, barnizador, hijo de Juan y Francisca, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Molina, número 11, ha acordado publicar el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por medio del mismo se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta» de 21 de marzo de 1933 y en el BOLETIN de 27 de febrero anterior, para la busca y captura de dicho sujeto, por haber sido habido en el mismo.

(Núm. 1.987) (B.—1.195)

**COLMENAR VIEJO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en la pieza de situación legal del procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 264-932, por delito contra el orden público, Eusebio Montealegre Castaño, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual tuvo últimamente su domicilio en Chamartín de la Rosa, calle de Ana-María, número 26, ha acordado publicar el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por medio del mismo se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta» de 23 de abril de 1933 y en el BOLETIN de 6 del mismo



mes y año, para la busca y captura de dicho procesado, por haber sido habido el mismo.

(Núm. 1.954) (B.—1.172)

**JUZGADO NUMERO 17**

Roldán Pardo (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Campillo de Alto Buey (Cuenca), hijo de José María Roldán, procesado en causa seguida por estafa por el Juzgado de instrucción número diecisiete, de Madrid, Secretaría de don Juan Coste-Lacoste y Aragón, señalada con el número 77 del año 1935, comparecerá en indicado Juzgado dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.174)

**JUZGADO NUMERO 18**

Miguel Marco (Eloy), natural de Buenavista (Palencia), estado soltero, profesión camarero, de treinta y cinco años, hijo de Nicéforo y de Leonor, domiciliado últimamente en el camino Viejo de Villaverde, número cuatro, procesado por hurto en causa número 641 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

(B.—1.175)

**CALATAYUD**

Don Cesáreo Lasse y Nuño, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de Calatayud y su partido,

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, con fecha 4 de enero de 1934 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con fecha 8 de enero de 1934 en los que se interesaba de las Autoridades y Policía Judicial la busca y captura del vago-maleante Isafas de la Cruz Martín, expedientado en expediente número 16-1933, por la ley de Vagos y Maleantes.

(Núm. 1.964) (B.—1.182)

**JUZGADO NUMERO 7**

Bermejo Manzanares (Domingo), de veintisiete años, hijo de Gregorio y de Juliana, soltero, chofer, natural de Almazán (Soria) y domiciliado últimamente en la calle de Luis Missón, número 3, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, a fin de ingresar en la Cárcel Celular a cumplir diez días que le restan de la pena que le fué impuesta en la sentencia dictada por la Sección tercera con fecha 27 de abril de 1935 en el sumario contra dicho individuo seguido en el referido Juzgado y Secretaría de don Joaquín Argandoña, con el número 116 de 1934, por hurto

(B.—1.183)

**JUZGADO NUMERO 5**

Panduro Pérez (Juana), natural de Villalba, hija de Sotero Pérez Rubio, de veinticuatro años, soltera, prostituta, domiciliada en Rodas, 7, primero derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, por consecuencia del sumario seguido contra la misma con el número 8 de 1935, por daños.

(B.—1.184)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don José Pascual González, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Emiliano Alvarez Prieto, residente en Madrid, con una tía, llamada Etelvina Prieto Sierra, que vive en la calle de Monserrat, número 24, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el día de hoy en el sumario que se le instruye por hurto con el número 119-1935 y reducirle a prisión, si no presta la fianza que se le tiene señalada de mil pesetas en cualquiera de las formas que admite la Ley.

(Núm. 1.983) (B.—1.194)

**PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL**

**COMANDANCIA DE MADRID**

El día 14 del mes actual, a las once de la mañana y en el Cuartel que ocupa la fuerza de esta Comandancia en la calle de García de Paredes, número 2 y 4, se procederá a la venta en pública subasta de cinco caballos dados de desecho, siendo de cuenta de los compradores los gastos de anuncio.

Madrid, 8 de agosto de 1935.—El primer Jefe. P. A. y O., El segundo (firmado.)

(O.—641)

**CUERPO DE TELEGRAFOS**

**CENTRO DE MADRID**

Por Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a Buitrago de local adecuado para almacén, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Estación Telegráfica de Buitrago, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, 8 de agosto de 1935.—El Delegado Jefe del Centro, accidental (firmado.)

(O.—640)

**Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Madrid**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 32 y demás concordantes del Reglamento económico administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, de 14 de junio último, se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y para que rijan dentro del ejercicio correspondiente al segundo semestre del año actual

el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia, en la forma y cuantía que a continuación se relaciona y con las siguientes observaciones formuladas por la Superioridad:

A) *Ingresos.* «Falta la aportación de la Junta provincial de Protección de Menores y el impuesto de las estancias de tuberculosos, leprosos y mentales»; y

B) Sección 2.ª, capítulo 3.ª, artículo 2.º «deben suprimirse los análisis de pagos realizados a petición de particulares».

Resumen del Presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Madrid para el segundo semestre del año 1935:

*Ingresos.*

	PESETAS
Sección 1.ª Servicios Benéficos sanitarios ...	827.691 56
Sección 2.ª Instituto provincial de Higiene.	351.389 28
Sección 3.ª Establecimientos y servicios ..	—
Sección 4.ª Nuevos servicios y ampliación de los actuales .....	—
Sección 5.ª Subvenciones del Estado para instalaciones de Establecimientos .....	—
Sección 6.ª Servicios de Puericultura .....	—
Sección 7.ª Derechos sanitarios .....	—
Sección 8.ª Suministro de medicamentos .....	116.763 02
Total del Presupuesto de <i>Ingresos</i> .....	1.296.113 89

*Gastos.*

	PESETAS
Sección 1.ª Instituto provincial de Higiene.	347.875 39
Sección 2.ª Servicios benéficos sanitarios .....	819.681 97
Sección 3.ª Gastos generales de Administración .....	12.961 14
Sección 4.ª Medicamentos y estancias .....	115.595 39
Total del Presupuesto de <i>Gastos</i> .....	1.296.113 89

Madrid, 31 de julio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, Ricardo Miguel. (Núm. 2.017)

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Por el presente se cita a los señores: don José Ladrón de Guevara, Petra González Nieto, Antonio Chico Rodríguez, Julián Izcarra Hernández, Aurelio Díez Argandoña, Julián Izcarra, Nicolás Fernández Nogueira, Enrique Sánchez Beltrán, Juan Albino de Nacimiento, Antonio García López, Juan Granda Leja, Basilio Ruiz Pérez, Francisco García Moreno, Olegario Vicente Moro, José Laglera Moreno, Angel Calvo Alonso, Diego Cobos Canela, Francisco Ecija Calleja, Antonio Palomo Orden, Daniel Cardiel Gómez, Antonio García Sánchez, Francisco Alcubilla Fernández, Ernesto Ariza Lo-

Vargas Horcajo, Juan Herranz, Conzenzo, Daniel Cardiel Gómez, Rosa Cepción García González, Mariano Sánchez Ramírez, Angela Gallardo, Isabel García, Angel Calvo, Vicente Gómez Carrolafuente, Juan Ruesca García, Gonzalo Vázquez Mendoza, Miguel Alonso, Emiliano Flores Martín, Juan Tomaz Valdés, Miguel Garcinuño León, Antonio de la Casa, Julián Martínez, Luis Garcinuño León, José Gallego Pomanillos, Antonio Carmona, Francisco Castaños Martos, Carmen García, Aniceto Ruiz Barrientos, María Hervada Hidalgo, Galo Miguel Rojas y Santiago García, para que el día 17 del mes actual, a las diez de la mañana, concurran al salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sita en la calle de Montalbán, número seis, de esta capital, donde se reunirá la Junta Administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando y defraudación de tabacos y encendedores.

Y se les advierte que, con arreglo a lo que dispone el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, con establecimiento abierto en esta localidad, y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar previamente a esta Oficina, durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, previniéndoles que pueden presentar toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Lo que se les notifica por el presente anuncio, por ignorarse su paradero y domicilio.

Madrid, 5 de agosto de 1935.—El Secretario (firmado.) (Núm. 2.057)

**ANUNCIO**

**SURTIDOR DE GASOLINA**

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso de Agencia para la administración del surtidor número 4.261, de Meco, carretera de Madrid a Francia por la Junquera, kilómetro 38, hectómetro 6, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA de Guadalajara, con domicilio en la calle Mayor, número 18, todos los días laborables, de diez a doce, hasta el 26 de agosto de 1935 en que quedará cerrada la admisión de instancias.

(A.—1.914)

Administración y oficinas del **BOLETIN OFICIAL** Avenida de Pi y Margall, 12, segundo entresuelo números 8 y 9 teléfono 13587

IMPRESA PROVINCIAL Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 9 Teléfono 53202